

(Libro de Acordadas N° 11, F° 300/306, N°187 ) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los diez días del mes de noviembre de dos mil ocho, los señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, doctores Sergio Ricardo González, Héctor Eduardo Tizón, José Manuel Del Campo, María Silvia Bernal y Sergio Marcelo Jenefes, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución de la Provincia corresponde remitir al Poder Ejecutivo el presupuesto de los gastos e inversiones que fueren adecuados a las reales necesidades de la administración de justicia, juntamente con las normas para su ejecución (numeral 2).

#### 1. Consideraciones generales.

Conforme estadísticas recopiladas por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, entre el año 2.001 (617.063 habitantes) al 2.008 (689.231 habitantes), hubo un crecimiento demográfico de un 10,12% en la Provincia de Jujuy, con una proyección para el año 2.009 de 10,47%, lo que representa un aumento poblacional en ocho años de 72.168 personas, aproximadamente.

Cabe destacar que según Ley N° 5.561/07 "Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2008-", del total de erogaciones de la Administración Pública Provincial, las asignadas al Poder Judicial, sólo equivalen al 1,92 % del total de las mismas.

Asimismo, y en relación a la planta de personal del Poder Judicial, se ha establecido que la misma es de novecientos setenta (970) cargos, lo cual representa el 2,75% por ciento, de los treinta y cinco mil doscientos nueve (35.209) cargos fijados para la Administración Central y Organismos Descentralizados, de la Administración Pública Provincial, con la gravedad que las causas judiciales en los últimos 4 años, se incrementaron en los distintos fueros, en un promedio de mas del 40%, situación por la cual -y sin entrar en detalles-, es dificultoso administrar Justicia con una planta

de jueces, funcionarios y empleados cuantitativamente igual, desde hace ya hace varios años.

## 2. Creación de órganos.

En consecuencia, es dable advertir la imperiosa necesidad de creación de Tribunales y Juzgados en el ámbito de nuestra Provincia, fundada en el incremento de la tasa de litigiosidad en los distintos fueros, conforme estadísticas remitidas entre el año 2.003 al año 2.007 y primer semestre del corriente, por el Jefe de Mesa General de Entradas del Poder Judicial, que a la presente se acompañan.

Las mismas, traducen un aumento de las causas judiciales iniciadas y en trámite en el Tribunal del Trabajo de un 18,65%; en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial un 11,45%; y en los Juzgados de Instrucción Penal en tanto en nuestra ciudad capital como en San Pedro de Jujuy, en un 14,8% y un 27,6%, respectivamente, en el período precitado.

De acuerdo a tales datos estadísticos, pero sobre todo a la previsión que es menester actuar, cabe advertir a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, que resulta insoslayable la creación y puesta en funcionamiento de órganos jurisdiccionales propiamente dichos (con competencia para decidir el litigio), como así de órganos auxiliares que coadyuvan a la labor judicial, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos como la mediación y la conciliación, que tiendan a la disminución de la litigiosidad.

Procurando conferir prioridad ya que el marco de exigüidad de recursos públicos así lo exige, este Superior Tribunal de Justicia propone la inmediata atención de las necesidades verificadas en el fuero penal, en el laboral, y en las defensorías públicas. Las prioridades establecidas de modo alguno significa postergar otros fueros -civil y comercial, y contencioso administrativo- a los que también deben brindarse soluciones en el mediano plazo.

### 2.1. Fuero Laboral.

Así pues cabe insistir en la Iniciativa Legislativa remitida mediante Acordada N° 163 de fecha 14 de noviembre de 2007, por la cual se solicita la creación, en la Jurisdicción de San Salvador de Jujuy, de Tres (3 ) Vocalías de

Cámara a los fines de integrar una Sala Laboral dentro del Tribunal de Trabajo.

Su necesidad obedece a que, desarticulado el sistema de Riesgos del Trabajo por sucesivas declaraciones de inconstitucionalidad de sus normas centrales, se ha incrementado notablemente el número de causas; lo que sumado a la propia conflictividad del sector que atiende el Tribunal del Trabajo, ha llevado a que los pleitos no se resuelvan en tiempo apropiado a la naturaleza alimentaria de los créditos reclamados, con grave menoscabo a derechos fundamentales de las personas.

## 2.2. Fuero Penal.

Con relación al fuero penal deben advertirse tres ejes centrales de discusión.

El primero es de orden sistémico: la Legislatura de la Provincia, con impulso del Superior Tribunal de Justicia y su Fiscal General, y con significativo aporte y acompañamiento de magistrados y funcionarios del Poder, tiene en tratamiento el anteproyecto de reforma del código procesal penal que tiende además de garantizar la vigencia de principios constitucionales y de Tratados internacionales y jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a agilizar la resolución definitiva de las causas penales.

El segundo de los ejes, pasa por integrar la labor de los Poderes del Estado, juntamente con la comunidad y sus organizaciones, para hacer frente al fenómeno de la inseguridad, materia por demás compleja que requiere un amplio debate y consenso sobre el rol de cada uno y los medios de que se disponen.

En el tercero de esos ejes, debe atenderse de un modo inmediato -hasta tanto se instrumenten los otros- a la creación de dos Juzgados de Instrucción Penal, uno para la ciudad de San Salvador de Jujuy; y otro para el Centro Judicial con asiento en San Pedro de Jujuy. Así se deja solicitado, remitiendo como razones fundamentales no sólo a las estadísticas que se acompañan, sino a la real percepción que el desborde de causas para tramitar provoca como efecto más visible que, no siendo posible darle cauce oportuna a todas,

las de menor agresividad al cuerpo social o de menor complejidad, quedan postergadas.

En este mismo fuero, además, debe atenderse la iniciativa legislativa contemporánea a la presente, por la cual, con fundamento en opinión del Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia, se propicia la creación del cargo de Fiscal de la Sala de Apelaciones en lo Penal. Se señala en ese dictamen, de fecha 26 de noviembre de 2007: "...Es propicio destacar la conveniencia de la intervención del Fiscal de Sala, lo que permitiría un mas acabado control de legalidad por parte del Ministerio Público Fiscal, en tanto que en la actualidad es el propio agente fiscal que intervino en la Instrucción el que debe emitir opinión en relación a la procedencia del recurso, circunstancia que podría teñir el criterio del citado funcionario, de alguna manera comprometido con la investigación...".

En la misma materia penal es pertinente además, que los Poderes Ejecutivo y Legislativo decidan en definitiva sobre la instrumentación real y asignación de fondos suficientes, para la puesta en funcionamiento si así se considera oportuno, de dos Juzgados de Instrucción Penal creados por Ley N° 5014 del 9 de septiembre de 1997, promulgada el 24 de ese mes y publicada el 21 de enero de 1998. En esa misma Ley, se prevé además la creación de dos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. En estos casos, es imprescindible contemplar -si se resolviera su funcionamiento- no solo la planta de personal, sino también las erogaciones correspondientes al espacio físico, equipamiento y gastos corrientes.

### 2.3. Departamento de Asistencia Jurídico Social.

En la problemática de la Defensa Pública resaltan aspectos que deben ser objeto de análisis detenido.

Las estadísticas para este sector, y para el centro Judicial con asiento en la ciudad Capital muestran lo siguiente:

#### **ESTADÍSTICAS DEFENSORIAS DE POBRES Y AUSENTES**

**AÑOS 2001 – 2007**

**DEMANDAS INGRESADAS POR LOS DEFENSORES  
SAN SALVADOR DE JUJUY**

	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
<b>DEMANDAS NUEVAS</b>	1523	1594	1379	1229	1150	1000	959
<b>PERSONAS ATENDIDAS</b>	9030	7345	9967	9134	6753	4554	4689

**DISMINUCION DE DEMANDAS NUEVAS PRESENTADAS 2001 - 2007: 37,02 %**

**DISMINUCION DE ATENCION AL PUBLICO 2001 - 2007: 48,7 %**

Mientras que para la Defensa Pública con asiento en San Pedro de Jujuy, las cifras son las siguientes:

**DEFENSORIA DE POBRES Y AUSENTES  
SAN PEDRO DE JUJUY  
PERSONAS ATENDIDAS AÑOS 2003 – 2007**

	2003	2004	2005	2006	2007
<b>PERSONAS ATENDIDAS</b>	4844	5725	5669	5680	5792

**INCREMENTO DE PERSONAS ATENDIDAS 2003 - 2007: 19,55%**

Del primer cuadro surge que cuantitativamente se ha brindado menor atención en el periodo en examen, lo que tiene directa relación con que durante ese tiempo, y por no cubrirse vacantes producidas en el cuadro de magistrados, los defensores fueron permanentemente habilitados como jueces o fiscales. Ello obligó al Departamento de Asistencia Jurídica Social, a brindar atención solamente a casos de probada urgencia o necesidad, con grave menoscabo para personas que, sin recursos, no pudieron acceder al servicio de justicia.

Esta situación fue abordada declarando la emergencia en el sector; habilitando otros funcionarios (dos profesionales del Departamento de Mediación) a cumplir tareas de fiscales civiles (Acordadas N°110 de fecha 06/09/07 y N° 15 de fecha 05/03/08 oportunamente comunicadas a los otros Poderes del Estado), y gestionando intensamente la designación de los magistrados que requieren acuerdo legislativo. Tan grave condición de la Defensa Pública, está siendo normalizada a partir de las designaciones efectuadas el año próximo pasado

(dos Jueces de Instrucción Penal, un Agente Fiscal y un Defensor) y las hasta aquí cumplidas en el presente año (cuatro Jueces de Cámara, un Agente Fiscal).

El siguiente paso será cubrir las vacantes producidas por las designaciones mencionadas, de modo que se recupere el normal funcionamiento de una dependencia que recibe intensa demanda, y que contribuye de manera marcada a brindar acceso a la justicia a la población de menores recursos.

Por capítulo aparte merece destacarse la labor cumplida por las Defensorías Regionales: la ubicada en Libertador General San Martín con dependencia del Centro Judicial San Pedro; y las de Perico, Palpalá, Humahuaca y La Quiaca, que dependen del Centro Judicial San Salvador.

En ellas se cumple no sólo la asistencia jurídica letrada para las vías contenciosas, sino que también y fundamentalmente, se llevan adelante conciliaciones en asuntos de menor cuantía o complejidad, evitando a los pobladores de esas dilatadas geografías trasladarse a la Capital.

Por objetivas necesidades se hace menester contar con una Secretaría de Defensoría que dependiendo de la de Humahuaca, cumpla sus funciones en Tilcara; y se hace indispensable dotarlas de un auxiliar técnico administrativo en cada una (Tilcara, Humahuaca, Abra Pampa y La Quiaca) que coadyuve al trabajo material del Defensor o Secretario. Esto así en virtud que, en la actualidad son dotadas de auxiliares por los municipios, pero éstos, por vaivenes políticos electorales, o por diferentes razones no siempre los proveen en tiempo o condiciones adecuadas.

Con relación al Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, si bien las estadísticas refieren que las Defensorías existentes han cumplido aceptablemente su labor aun frente a la creciente demanda, se hace necesario la creación de dos cargos de Defensores más. Así resulta indispensable en virtud que, con la puesta en funcionamiento de la Sala de Tribunal de Familia ya dispuesta por Ley N° 5.571, y con el funcionamiento del Juzgado de Instrucción Penal que se postula en la presente, ha menester resguardar el principio de la defensa en juicio del que deriva el de igualdad de las partes en el proceso,

permitiendo a aquellos que carecen de recursos contar con asistencia jurídica gratuita en caso de controversia de sus derechos o intereses. La creación de estas dos Defensorías se propone por iniciativa legislativa adjunta a este presupuesto.

#### 2.4. Refuerzos operativos.

En este presupuesto se prevé además, la creación de veintiocho (28) cargos técnico administrativos para el Distrito San Salvador; y ocho (8) para el de San Pedro de Jujuy (total treinta y seis categorías 1 B) para ser afectados a cada uno de los órganos jurisdiccionales (Juzgados y Salas). Esta necesidad, directamente relacionada con el volumen creciente de trabajo, se manifiesta en la insuficiencia con que se presta el servicio por la sobrecarga de tareas administrativas, y se traduce en deficiente atención al usuario y marcadas dilaciones en los trámites internos.

En orden a las dependencias del Ministerio Público, resulta también imprescindible reforzar su dotación, por las mismas razones ya expuestas hasta el hartazgo: la insuficiencia de recursos humanos frente a la creciente demanda de servicio.

En particular se propone la creación de un cargo de Secretario de Primera Instancia para la Fiscalía General; cuatro (4) cargos técnico administrativos para el Distrito San Salvador; y cuatro (4) para el de San Pedro de Jujuy (total ocho categorías 1 B) para ser afectados a las Fiscalías y Defensorías. Debe destacarse que en San Pedro de Jujuy, algunas funciones administrativas se suplen mediante el auxilio de personal del municipio local, y con personal retribuido con horas de capacitación del Ministerio de Educación, cuyos salarios son sustancialmente menores poniendo en crisis el funcionamiento de las dependencias.

#### 3. Política salarial.

Como fuere puesto de manifiesto en oportunidad de remitir el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.008, y en el contexto en que los otros Poderes del Estado dictaran las leyes N° 5.402 y N° 5.487 por las que se fijaron - respectivamente- una reestructuración escalafonaria de agentes administrativos y de servicios, se dio comienzo a una

adecuación de las retribuciones de magistrados y funcionarios, largamente postergados en sus legítimas aspiraciones y a la dignidad que compete conferir a la administración de justicia como pilar del sistema republicano y democrático que nos rige (confrontar Preámbulo de la Constitución).

Resulta adecuado reiterar en esta oportunidad, la aspiración de que este proceso de adecuación retributiva -de magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial-, continúe en la medida de las razonables posibilidades de la hacienda pública y la evolución de sus cuentas, sin abstraerse que la justicia, junto con la seguridad, la salud, y la educación públicas, son los bienes sociales de mayor demanda y directamente operativos a los fines de la inclusión social reclamada hoy en día.

En concordancia con la restricción impuesta por la norma constitucional citada, el proyecto de presupuesto que por este acto se aprueba, no contiene referencia cuantitativa alguna sobre niveles salariales, pero se exhorta -y siempre dentro del marco señalado-, contemplarlos teniendo en cuenta la retribución de Magistrados, funcionarios y agentes de los otros Poderes Judiciales Provinciales y Federales del País.

#### 4. Adecuación salarial en particular.

##### 4.1. Agentes Fiscales y Defensores.

Se propicia equiparar las remuneraciones de los miembros del Ministerio Público (Agentes Fiscales, Defensores Oficiales, Defensores de Menores), a las que perciben los Jueces de Instrucción y de Primera Instancia, cuestión que se asienta en un doble orden de fundamentos: por un lado, son los llamados a subrogar a esos jueces, como de hecho vienen haciéndolo por largo tiempo y ante las vacancias producidas por distintos motivos y que son de conocimiento público. Y en segundo término, una razón de equidad, ya que al Fiscal General, y al Fiscal de Cámara Penal se le asignan retribuciones equivalentes a la de los jueces ante quienes ejercen su ministerio. Por ello se insiste en la propuesta efectuada mediante Acordada N°19/2006, en relación a la equiparación salarial de los mencionados funcionarios, lo que también es motivo de la Acordada N° 179 de fecha 3 de noviembre



del corriente, ya remitida a los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

#### 4.2. Gabinete multidisciplinario.

En el ámbito de este Poder Judicial, no sólo se desempeñan profesionales del Derecho, sino también de otras ramas: asistentes sociales, psicólogos, psicopedagogos, y médicos. Es dable destacar que progresivamente la asistencia y colaboración de las mismas con los diferentes órganos jurisdiccionales se ha tornado indispensable (especialmente en la problemática penal, de menores y de familia) y se va incrementando, lo que provoca -atento a la falta de una estructura que las aglutine y organice- inconvenientes funcionales, cuestión que se soluciona en forma diaria, merced a la contratación al trabajo de las mismas. Esta vocación puesta de manifiesto por dichas profesionales, tampoco se compece con la situación escalafonaria que las mismas revisten, por lo cual se petitiona la creación de veinticuatro (24) cargos de Prosecretarios Técnicos Asistenciales, de los cuales diecisiete (17) son para San Salvador de Jujuy, y siete (7) para San Pedro de Jujuy. Correlativamente a ello, este Superior Tribunal de Justicia, procederá de acuerdo a sus facultades exclusivas y excluyentes, en conformidad con lo prescripto en el art. 167 y concordantes de la Constitución de la Provincia y 49° de la Ley N°4055, Orgánica del Poder Judicial, a la organización y funcionamiento de la dependencia respectiva a fin de lograr estándares aceptables de eficiencia y eficacia.

La creación de los órganos jurisdiccionales y las equiparaciones salariales de referencia, se proponen por iniciativa legislativa (artículos 118 y 152 de la Constitución de la Provincia), conjuntamente con el presente proyecto.

#### 5. Trabajos Públicos.

5.1. En esta partida se solicita para la Unidad de organización 1: crédito por \$ 8.325.200 a fin de ejecutar: 1.- Obra Núcleo de Circulación Externa: presupuesto de obra \$ 2.226.000; redeterminación de obra \$ 1.900.000, según informe de la Dirección Provincial de Arquitectura. Esta obra ya se incluyó en el presupuesto del presente ejercicio sin haber tenido principio de ejecución. Constituye una prioridad

dispuesta por estudios técnicos que determinan que, su ejecución es indispensable para la vida y seguridad de las personas que trabajan o transitan en el edificio central por lo que huelga destacar su importancia; 2.- Obra refuncionalización del Edificio Central: se presupuestan créditos por \$ 4.049.200, para cuatro pisos con su respectivo cronograma de ejecución de obra. Se encuentra justificada la necesidad de continuar atendiendo de modo urgente las obras necesarias para el edificio central del Poder, no sólo convenientes, sino calificadas de impostergables en los trabajos técnicos oportunamente cumplidos por profesionales especializados (Instituto de estructuras "Ingeniero Arturo Guzmán" de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán). Integrando estas obras, debe hacerse el acondicionamiento del mismo edificio necesario por la pérdida de superficies actualmente en uso (toda la primera planta para el refuerzo y rehabilitación sísmica, y aproximadamente veinte metros cuadrados por cada una de las restantes que se ocuparán para el acceso del núcleo circulatorio externo); por la necesidad de eliminar o disminuir cargas estructurales (reemplazo de mamposterías por divisorios de material liviano y eliminar la mayor cantidad de peso en muebles, papelería y personal), mejorar las superficies de trabajo como la circulación en general, y proveer a medidas especiales recomendadas en estudios ya realizados para la seguridad e higiene del trabajo y de los usuarios. 3.- En el edificio donde se asientan los juzgados y salas de apelaciones del fuero civil y comercial (ex Correo), será necesario la adaptación y construcción de baños para uso interno y para uso público, y la instalación del ascensor previsto originariamente por un importe total de \$ 150.000.

5.2. Para la Unidad de Organización 2: se requiere crédito por \$ 1.200.000 destinados a obras para el funcionamiento de dependencias del Centro Judicial San Pedro. Debe puntualizarse que en este Centro, solamente los Juzgados de Instrucción cuentan con edificio propio, mientras que los restantes órganos se asientan en locales alquilados. Es propósito que, en el curso del siguiente ejercicio se adecuen

dependencias del inmueble del Estado, para destinarlas progresivamente a su ocupación por aquellas situadas en edificios alquilados, lo que permitirá al tiempo de economías en el pago de alquileres, mejorar su funcionamiento y la calidad del servicio.

Cabe manifestar que esta Partida -Trabajos Públicos- de Erogaciones de Capital, es la única que se proyecta para los Ejercicios 2010 y 2011, con los importes informados por el profesional arquitecto contratado por el Poder, referidos a las obras que allí se indican. Ellas constituyen, una programación seria de necesidades objetivas consistentes con una planificación ordenada de las erogaciones que se prevé realizar en función de necesidades edilicias y de funcionamiento. Se adjunta Anexo.

#### 6. Bienes y Servicios No Personales.

En esta partida se contempla, siguiendo las gestiones y actos institucionales instrumentados mediante Acordadas Nos. 71, 72 y 73 del corriente año, un fondo destinado a afrontar los gastos que demande un concurso público nacional para el proyecto arquitectónico "Sede del Poder Judicial y el Ministerio Público", punto inicial indispensable para gestionar luego el financiamiento de la obra.

Asimismo, en dicha partida se presupuestan todos los bienes consumibles, insumos y erogaciones producidas por la prestación de servicios de terceros, que son necesarios para un desenvolvimiento normal y eficiente, destacándose el pago al personal dispuesto por Acordadas N° 06 y 36 en el concepto de capacitación, (\$ 100 por empleado); y los nuevos alquileres pactados y gastos imputables a refacciones y mantenimiento de los distintos edificios alquilados por el Poder Judicial los que se incrementan en forma constante. Como metodología, se partió de la ejecución real al 31 de agosto de 2008, se proyectó el resto del año y se aplicó un ajuste del veinte por ciento (20%) en virtud de la variación estimada de precios, y del continuo y constante crecimiento de causas judiciales.

#### 7. Bienes de Capital.

En esta partida se contemplan las inversiones necesarias para la adquisición de: 1.- Equipamiento informático

y de comunicaciones con ejecución programada por etapas para integrar la red del Poder Judicial, permitiendo el acceso a todos los servicios y programas concentrados en el nuevo sitio Web Oficial de la Justicia Provincial 2.- El material bibliográfico para no discontinuar las colecciones de la Biblioteca 3.- Equipamiento en muebles y aparatos para los distintos pisos del edificio que se prevee refuncionalizar 4.- Instalaciones internas de consideración en los distintos edificios y referidas concretamente a electricidad, gas, agua, y conexión de fibra óptica 5.- Equipamiento para el departamento Médico y la Morgue Judicial.

Bajo tales perspectivas, no huelga destacar que el fortalecimiento de las áreas de biblioteca y de informática, constituye junto con la capacitación continua de todos quienes se desempeñan en el ámbito del Poder, en el marco de la Escuela de Capacitación Judicial (Acordada N° 164/1999), una finalidad estratégica adoptada por este Superior Tribunal de Justicia, con el objeto de mejorar la administración de justicia teniendo en cuenta parámetros objetivos de la gestión por resultados y la satisfacción del usuario, cometido que no se logra sino con esfuerzo continuo en la consecución de metas, permanencia de objetivos, y medios materiales adecuados.

8. En Anexos III y IV de Recursos Propios se computan los alquileres cobrados, las ventas de material bibliográfico realizadas por la Dirección de Biblioteca, los remates judiciales, los ingresos por Tasa de Justicia y la imputación de los mismos.

#### 9. Normas de ejecución.

A fin de materializar en forma efectiva y concreta, la Autonomía Financiera del Poder Judicial dispuesta por el artículo 147° de la Constitución de la Provincia, los créditos presupuestarios que se aprueban por la presente, deben transformarse en fondos disponibles que permitan su ejecución eficiente y oportuna, para el desenvolvimiento sin alteraciones, de la tarea judicial.

Por último, aunque de importancia correlativa a que se encuentra normado en la Constitución de la Provincia, es menester que la ley contemple las normas de ejecución

presupuestarias propias del Poder Judicial (artículo 147, numeral 2) que le permitan mayor agilidad, eficiencia y economía en la administración de sus recursos, las que expresamente se proponen en la parte dispositiva de la presente, con la ya recordada limitación -también constitucional- relativa a la competencia de los otros Poderes del Estado, para fijar las retribuciones.

Colofón del proyecto de presupuesto adjunto es que este Poder sigue acompañando la política de saneamiento y racionalidad del gasto público en que está empeñada la Provincia, siendo manifiesto que por la participación del gasto judicial en el total de erogaciones provinciales; cuanto por el total de sus recursos humanos sobre la población del sector público y la población de la Provincia, como por el nivel de sus retribuciones, este Poder Judicial resulta de los más austeros en todas las jurisdicciones de la República.

Por ello, y lo dispuesto por los artículos 147 y 167 de la Constitución de la Provincia,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,

Resuelve:

1º) Remitir al Poder Ejecutivo y a la Legislatura de la Provincia, el proyecto de presupuesto del Poder Judicial previsto para el ejercicio fiscal del año 2.009, que se acompañan como Anexos I, II, III, IV, V, y VI que forman parte de la presente, por un importe de \$ 92.800.417 con Rentas Generales Consolidado para las dos Unidades de Organización; y la suma de \$531.200, con Recursos Propios.

2º) Establecer como norma de ejecución (art. 147 numeral 2) que el Poder Judicial podrá: a) efectuar las modificaciones y reestructuraciones que considere necesarias entre las distintas partidas que se acordaren por la ley, en la medida que no alteren el total de créditos presupuestarios previstos para cada jurisdicción; b) efectuar transferencias internas de cargos así como modificar los mismos dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto; y variar el agrupamiento que corresponde al cargo, como así, realizar las reestructuraciones o readecuaciones en la planta de su

personal; c) cubrir los cargos vacantes en cualquier nivel con arreglo a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; d) atender las necesidades de funcionamiento de acuerdo a los créditos votados en la ley.

3º) Los créditos presupuestarios aprobados por ley correspondientes a la Partida Personal del Poder Judicial, se efectivizarán todos los primeros días hábiles subsiguientes al mes de su devengamiento; y a la partidas correspondientes a Bienes y Servicios No Personales y a Bienes de Capital, se efectivizarán conforme a la programación propuesta (Anexo II de la presente), de ambas Unidades de Organización. Con relación a la partida Trabajos Públicos, se liberarán los fondos, conforme avance de obra certificada.

4º) Registrar, dejar copia en autos, y librar los oficios pertinentes.